

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, de seis de abril de dos mil dieciséis.

Vistos los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016, 00632/INFOEM/IP/RR/2016, 00633/INFOEM/IP/RR/2016, 00636/INFOEM/IP/RR/2016, 00637/INFOEM/IP/RR/2016, 00638/INFOEM/IP/RR/2016, 00639/INFOEM/IP/RR/2016, 00640/INFOEM/IP/RR/2016, 00641/INFOEM/IP/RR/2016, 00642/INFOEM/IP/RR/2016 y 00681/INFOEM/IP/RR/2016, promovidos por [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente en contra de las respuestas del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

1. **Solicitudes de acceso a la información.** Con fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, ante el Sujeto Obligado, las solicitudes de información pública registradas como sigue:

Solicitud 00387/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE IMCUFIDENE."(sic)

Solicitud 00386/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE IMCUFIDENE."(sic)

Solicitud 00385/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00384/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE IMCUFIDENE."(sic)

Solicitud 00383/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO EN VERSIÓN PÚBLICA DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00381/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE DEL CONTRALOR DE
IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00380/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA EL
RECIBO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA
QUINCENA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00379/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA
NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA PRIMERA QUINCENA DE
AGOSTO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00378/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA
NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA QUINCENA DE
JULIO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00376/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA
NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA QUINCENA DE
JUNIO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00374/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA
NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA QUINCENA DE
MAYO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00373/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA
MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA
NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA PRIMERA QUINCENA DE
MAYO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Solicitud 00372/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00371/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00370/NEZA/IP/2016:

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00369/NEZA/IP/2016

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA PRIMERA QUINCENA DE MARZO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

Solicitud 00375/NEZA/IP/2016

"SOLICITO DE MANERA DIGITALIZADA QUE SE ME REMITA MEDIANTE EL SISTEMA SAIMEX Y DE MANERA GRATUITA LA NOMINA CORRESPONDIENTE A A LA PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE DOS MIL TRECE DEL IMCUFIDENE." (sic)

El solicitante no señaló ningún otro detalle para facilitar la búsqueda de la información solicitada.

Requirió como modalidad de entrega de la información a través del SAIMEX.

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

2. **Prórroga.** De las constancias que integran los expedientes electrónicos que se resuelven se advierte que en los recursos 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00642/INFOEM/IP/RR/2016 y 00681/INFOEM/IP/RR/2016 en fecha doce de febrero de dos mil dieciséis la responsable de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado** notificó que el plazo para dar respuestas a las correspondientes solicitudes del recurrente se había prorrogado por siete días.

3. **Respuesta.** En fechas doce, dieciocho y veintidós de febrero de dos mil dieciséis el **Sujeto Obligado** envió sus respuestas a todas las solicitudes de acceso a la información a través del **SAIMEX**, las cuales de manera similar en todos los recursos versan como sigue:

*"...Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de febrero del 2016 C. [REDACTED]
[REDACTED] P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 33 fracciones II, IV, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación a la solicitud de información pública que nos ocupa, me permito remitir a usted, la respuesta generada por el área competente; mismo que se anexa al presente. Lo anterior con fundamento en el Título Cuarto, Capítulo IV, artículos 33 y 35 fracciones II, IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. No omito hacer mención, que en caso de inconformidad con la respuesta emitida, podrá ingresar el recurso de revisión dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III, artículos 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento, reciba un fraternal saludo. ATENTAMENTE LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" (sic)*

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Adjuntado por ende en la mayoría de sus respuestas precisamente el oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia por virtud del cual expresó lo transcrito en líneas anteriores como respuesta, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias no se insertan en la presente resolución.

Asimismo en cada uno de las respuestas relativas a los recursos de revisión que nos ocupan se agregó un oficio signado por el Coordinador Jurídico del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl siendo análogo para todos los recursos cambiando únicamente en el número de recurso, el número de oficio, la referencia del folio de la solicitud y referencia a la solicitud de información, y como anexo a tal oficio en el caso de los recursos de revisión números 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016 y 00630/INFOEM/IP/RR/2016, se agregó copia del recibo de nómina solicitado del Contralor del IMCUFIDENE del Sujeto Obligado; y para el caso de los recursos restantes como anexo al oficio del Coordinar Jurídico, se agregó copia de la relación de nómina del personal del referido IMCUFIDENE.

Por ende se inserta como referencia en el presente apartado, el oficio y su anexo agregados a la respuesta del recurso de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016, máxime que todos los archivos adjuntos a cada una de las respuestas ya son de conocimiento de ambas partes.

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



IMCUFIDENE
Nezahualcóyotl

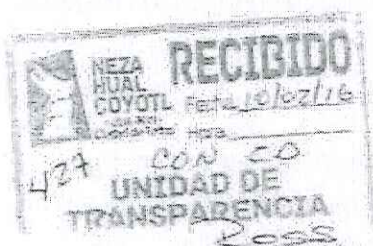
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de Febrero del 2016
No. de Oficio: IMCUFIDENE/JUR/064/2016
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD 00387.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

PRESENTE.

Por medio del presente escrito, me permito enviar a Usted, la respuesta a la solicitud 00387, en la que se solicitó en versión pública de manera digitalizada que se remita mediante el sistema de SAIMEX y de manera gratuita el recibo de nomina correspondiente a la segunda quincena de Noviembre del 2013 del Contralor del IMCUFIDENE. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 25 fracción I, 30 fracción III y 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que la misma contiene información confidencial, por lo que solicito por su amable conducto esta se remita al Comité de Información para su aprobación, modificación o revocación, esto con fundamento en el artículo 29 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, agradezco de antemano sus atenciones que se sirva guardar a la presente teniéndome por presentado el informe requerido en versión pública, digitalizada y gratuita almacenada en un CD.



ATENTAMENTE

LIC. JACOBO HERNÁNDEZ BETANZOS
COORDINADOR JURÍDICO

00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Javier Martínez Cruz

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE HEMARUALDYOTL 2013-2015									
NOMBRE		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA	
NOMBRE		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA		CATEGORIA	
ANGELICA A. DIAZ BUSTAMANTE		15		0		IMCUFIDENE		CONTRALORA INTERNA	
16-11-2013 Al 30-11-2013		15		0		IMCUFIDENE		01096414	
4010 Sueldo		\$11,400.00		4520		ISSEMYM 4.625%		\$527.25	
				4530		ISSEMYM 6.1%		\$695.40	
				4540		ISSEMYM 1.4%		\$159.60	
				4910		ISR		\$1,912.89	
\$11,400.00		\$3,294.84						\$8,105.16	

4. **Interposición de los recursos de revisión.** Inconforme el solicitante con las respuestas del **Sujeto Obligado** interpuso recursos de revisión a través del SAIMEX en fechas veintidós y veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, a través de los cuales expresó lo siguiente:

En los recursos de revisión, 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016 y 00632/INFOEM/IP/RR/2016:

a) Acto impugnado y Motivos de inconformidad.

“NO ES LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y TAMPOCO EXISTE EL ACTA DE COMITE DONDE SE CLASIFIQUE LA INFORMACIÓN, LO QUE SE CONSTITUYE COMO UNA NEGATIVA DE INFORMACIÓN.”(sic)

Para los recursos de revisión 00633/INFOEM/IP/RR/2016 y 00636/INFOEM/IP/RR/2016:

a) Acto impugnado y Motivos de inconformidad.

"NO SE REMITE ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN."(sic)

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

En el recurso de revisión 00637/INFOEM/IP/RR/2016:

a) Acto impugnado.

"NO SE ENTREGA ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN."(sic)

b) Motivos de inconformidad.

"NO SE ENTREGA ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, POR LO TANTO LA INFORMACIÓN SE PRESUME QUE SE ENCUENTRA INCOMPLETA DE MANERA INJUSTIFICADA."(sic)

En los recursos de revisión 00638/INFOEM/IP/RR/2016, 00639/INFOEM/IP/RR/2016, 00640/INFOEM/IP/RR/2016, 00641/INFOEM/IP/RR/2016 y 00642/INFOEM/IP/RR/2016:

a) Acto impugnado y Motivos de inconformidad.

"NO SE ENTREGA ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, POR LO TANTO LA INFORMACIÓN SE PRESUME QUE SE ENCUENTRA INCOMPLETA DE MANERA INJUSTIFICADA."(sic)

Y en el recurso de revisión 00681/INFOEM/IP/RR/2016:

a) Acto impugnado.

"NO SE REMITE ACTA DE CLASIFICACION DE NFORMACIÓN DONDE SE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CLASIFICO LA INFORMACIÓN, EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES QUE SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN REMITIDA SE ENCUENTRA INCOMPLETA."(sic)

b) Motivos de inconformidad.

"NO SE REMITE ACTA DE CLASIFICACION DE NFORMACIÓN DONDE SE SEÑALEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CLASIFICO LA INFORMACIÓN, EN VISTA DE LO ANTERIOR, ES QUE SE

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

PRESUME QUE LA INFORMACIÓN REMITIDA SE ENCUENTRA INCOMPLETA. NEGATIVA DE INFORMACIÓN.”(sic)

5. Informes de justificación. El Sujeto Obligado presentó sus informes de justificación en fechas veinticinco y veintinueve de febrero de dos mil dieciséis a través del SAIMEX, tal y como lo dispone los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adjuntando los documentos que se describen a continuación:

En todos los recursos de revisión:

- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información Pública del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, número ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, por virtud de la cual se aprueba por unanimidad de votos la generación de versiones públicas de la documentación que contiene la nómina y los recibos de pago del personal de ese Ayuntamiento, generados en los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince.

En los recursos de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016, 00632/INFOEM/IP/RR/2016, 00633/INFOEM/IP/RR/2016, 00636/INFOEM/IP/RR/2016, 00637/INFOEM/IP/RR/2016,

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

00638/INFOEM/IP/RR/2016, 00639/INFOEM/IP/RR/2016, 00640/INFOEM/IP/RR/2016, 00641/INFOEM/IP/RR/2016 y 00642/INFOEM/IP/RR/2016:

- OFICIO/NEZ/0688/UTAIPM/2016 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, por virtud del cual refiere la Titular de la Unidad de Transparencia que por un error involuntario no se adjuntó a las respuestas el Acta del acuerdo de clasificación y solicita se sobresean los recursos de revisión.

En el recurso de revisión 00681/INFOEM/IP/RR/2016:

- OFICIO/NEZ/727/UTAIPM/2016 de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, respecto del cual –se adelanta- no se ahondara en lo referido en su contenido ya que según se lee de su primer párrafo fue formulados en relación con la solicitud con número de folio 00382/NEZA/IP/2016, esto es, diferente a la perteneciente al recurso de revisión 00681/INFOEM/IP/RR/2016 en el que se adjuntó, por lo que no guarda relación con los asuntos que se resuelven.

6. Turno. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión, 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016 y 00640/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados a la Comisionada Zulema Martínez Sánchez..

Los recursos de revisión 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016, 00636/INFOEM/IP/RR/2016, 00641/INFOEM/IP/RR/2016 y 00681/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara.

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

Los recursos de revisión 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00632/INFOEM/IP/RR/2016, 00637/INFOEM/IP/RR/2016 y 00642/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados a la Comisionada Eva Abaid Yapur.

Los recursos de revisión 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00633/INFOEM/IP/RR/2016 y 00638/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández.

Y los recursos de revisión 00629/INFOEM/IP/RR/2016 y 00639/INFOEM/IP/RR/2016, fueron turnados al Comisionado Javier Martínez Cruz.

El Pleno de este Órgano Autónomo, en la Décima Sesión Ordinaria del quince de marzo de dos mil dieciséis, ordenó la acumulación de los expedientes citados a efecto de que el Comisionado ponente formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal", emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales:*

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

(Énfasis añadido)

II. CONSIDERANDO

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **recurrente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad de los Recursos de Revisión. De conformidad con los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

Municipios, en la especie se advierte que los recursos de revisión motivo de análisis fueron interpuestos dentro del plazo de quince días previsto en el primero de los dispositivos referidos, toda vez que el **Sujeto Obligado** emitió sus respuestas a las solicitudes planteadas por el recurrente en fechas doce, dieciocho y veintidós de febrero de año dos mil dieciséis y el solicitante presentó los recursos de revisión los días veintidós y veinticuatro del mismo mes y año, esto es, al segundo y sexto, días hábiles siguientes al en que tuvo conocimiento de la respuesta, ello sin contar los días trece, catorce, veinte y veintiuno de febrero por haber sido sábados y domingos; evidenciándose por ende que los recursos de revisión se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Así también por cuanto hace a la procedibilidad de los recursos de revisión una vez realizado el análisis de los formatos de interposición de los mismos, se colige la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en el **SAIMEX**; asimismo, se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos, ello en términos del artículo 71, fracciones II y IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

(...)

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada:

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

El precepto legal citado, establece como supuestos de procedencia del recurso de revisión, que el recurrente estime que la respuesta entregada por el Sujeto Obligado, sea incompleta, no corresponda a la solicitada o no favorezca a sus intereses, actualizándose en los presentes asuntos dichas hipótesis jurídicas, en atención a que al interponer los medios de impugnación analizados, el particular entre sus motivos de inconformidad aduce que la información que se le entregó no corresponde a la que él solicitó, así como que no se le entregó al acta de clasificación de la información, por lo que las respuestas se encuentran incompletas, denotándose así su descontento con la totalidad de las respuestas otorgadas por parte del Sujeto Obligado.

Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento de los recursos de revisión.

De manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento de los recursos de revisión, ello en razón de lo que se argumenta enseguida.

De análisis conjunto de las solicitudes de información motivo de los recursos de revisión que ahora se resuelven se advierte que el particular requirió al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para que le proporcionara lo siguiente:

- (i) Los recibos de nómina del Contralor del IMCUFIDENE correspondientes a la primera y segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de octubre, segunda quincena de septiembre y segunda quincena de agosto, todas del año dos mil trece.
- (ii) La nómina del IMCUFIDENE correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de agosto, segunda quincena de julio, primera y segunda quincena de junio, primera y segunda quincena de mayo, primera y segunda

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

quincena de abril, primera y segunda quince de marzo, todas del año dos mil trece.

Luego de las respuestas entregadas por parte del Sujeto Obligado se advierte que le fue entregado al entonces solicitante la copia de los recibos de nómina de la Contralora Interna del IMCUFIDENE de las quincenas solicitadas, así como la relación de la nómina del personal que integra el IMCUFIDENE del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl de las quincenas que le fueron solicitadas.

De lo anterior se destaca entonces que contrariamente a lo afirmado por el recurrente a través de sus motivos de inconformidad concretamente en los recursos de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016 y 00632/INFOEM/IP/RR/2016, la información que se le entregó corresponde a la información a la que se petitionó a través de sus solicitudes.

Así también, el recurrente en su motivos de inconformidad alude a una negativa de la información, sin embargo cabe subrayar que de conformidad a lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 48, tercer párrafo¹, se entenderá que las solicitudes de acceso a la información son negadas únicamente cuando no se entregue respuesta a las mismas dentro del plazo de quince días hábiles que la misma ley señala, lo cual

¹ "Artículo 48.- (...)

Cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en este ordenamiento."

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

es evidente que en la especie no ocurrió, pues el Sujeto Obligado respondió a todas la solicitudes planteadas por el particular.

Ahora bien, el recurrente también se duele de lo incompleto de las respuestas otorgadas aduciendo a la falta de entrega del acta de la clasificación de la información.

Al respecto, se destaca que si bien el Sujeto Obligado entregó los recibos de nómina y la relación de nómina que le fueron solicitados en versión pública, esto es, testando los datos de carácter personal, cierto también es que fue omiso en entregar el acuerdo de clasificación correspondiente que le permitió la elaboración de las citadas versiones públicas para su posterior entrega.

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado por medio de sus informes de justificación en todos los recursos que se resuelven remitió el acta número ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016 de fecha diecisiete de febrero en el año dos mil dieciséis celebrada y firmada por su Comité de Información, en virtud de la cual aprobó la generación de versiones públicas de la documentación que contiene la nómina y recibos de pago del personal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, generados en los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince ordenando testar los datos correspondientes al RFC, CURP, clave de ISSEMYM y deducciones de carácter personal, acta que se hará de conocimiento del recurrente al momento de notificar la presente resolución.

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

En consecuencia, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.” (Sic)*

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.
- b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado;

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el Sujeto Obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, quedando satisfecho el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

Por lo que hace a la revocación, esta se actualiza cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y

Recurso de revisión:	00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente:	Javier Martínez Cruz

cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión del recurrente de manera que el Sujeto Obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Ello es así ya que en el caso que nos ocupa el Sujeto Obligado al remitir en su informe de justificación el acta número ACT/CI/NEZA/ORD/02/2016 de fecha diecisiete de febrero en el año dos mil dieciséis emitida por su Comité de Información ha modificado sus respuestas, satisfaciendo así la queja planteada por el recurrente, esto es, la falta de entrega del acuerdo de clasificación de la información que le fue entregada, quedando entonces sin materia los recursos de revisión que se resuelven.

En consecuencia de lo hasta aquí razonado, ante la actualización de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad a la fracción VII del artículo 60 de la Ley en cita y 66, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se *sobreseen* los recursos de revisión.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Garante:

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

III. RESUELVE

Primero.- Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **SOBRESEEN** los recursos de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016, 00626/INFOEM/IP/RR/2016, 00627/INFOEM/IP/RR/2016, 00628/INFOEM/IP/RR/2016, 00629/INFOEM/IP/RR/2016, 00630/INFOEM/IP/RR/2016, 00631/INFOEM/IP/RR/2016, 00632/INFOEM/IP/RR/2016, 00633/INFOEM/IP/RR/2016, 00636/INFOEM/IP/RR/2016, 00637/INFOEM/IP/RR/2016, 00638/INFOEM/IP/RR/2016, 00639/INFOEM/IP/RR/2016, 00640/INFOEM/IP/RR/2016, 00641/INFOEM/IP/RR/2016, 00642/INFOEM/IP/RR/2016 y 00681/INFOEM/IP/RR/2016, de conformidad con el Considerando tercero de esta resolución.

Segundo. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

Tercero. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento al recurrente esta resolución, adjúntese la información remitida por el Sujeto Obligado con motivo del informe de justificación.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

Recurso de revisión:

00625/INFOEM/IP/RR/2016 y
acumulados

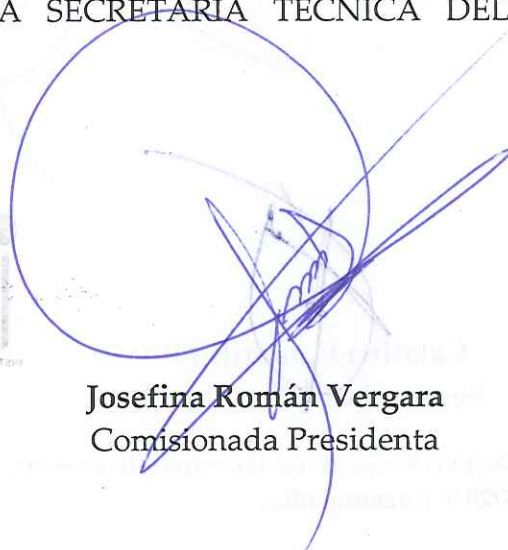
Sujeto obligado:

Ayuntamiento de
Nezahualcóyotl

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN
VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ,
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA
CAMARILLO ROSAS.



Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



Eva Abaid Yapur
Comisionada

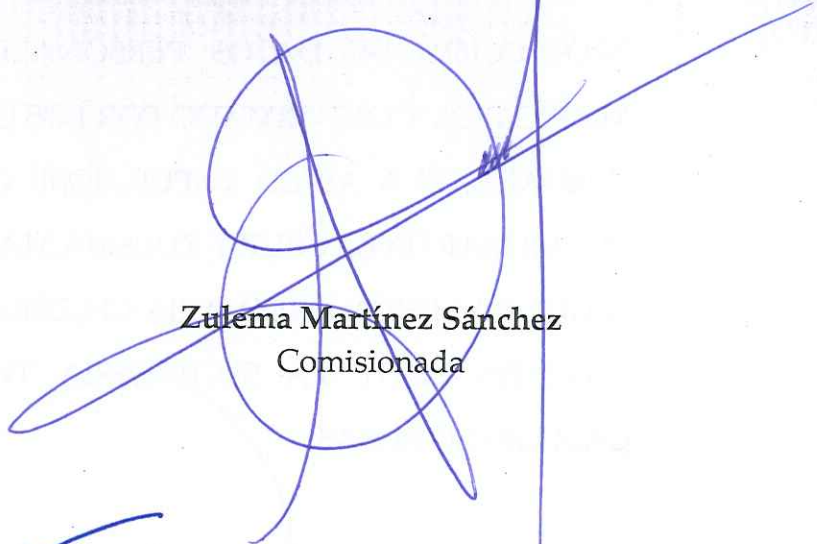


José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado

Recurso de revisión: 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno.



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del seis de abril de dos mil dieciséis, emitida en los recursos de revisión 00625/INFOEM/IP/RR/2016 y acumulados.

NAVP/mal

